DNCP/DJ N°5875/17

CASO 3523

Asunción, 06 de junio del 2017.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE INDIVIDUALIZADA COMO CASO N° 3523 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/17 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE AREGUA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE AREGUA – (ID 326.591).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 16 de mayo de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3523; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

La citada denuncia manifiesta en resumidas cuentas, cuanto sigue: *"...LA ADJUDICACION FUE POR LOTES. XXXX* ***FUE DE LAS OFERTAS MAS BAJAS PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3*** *SE LE ELIMINO POR NO PRESENTAR NOTA PARA PEDIR REFERENCIAS Y POR QUE SOLO PRESENTO CARTA DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOS ARQUITECTO E SUPERINTENDENTE DE OBRAS. Y DEJO CONSTANCIA DE SER ADJUDICADO CONTRATARA EL 70 % DE PERSONAL LOCAL. PERO NO TUVIERON EN CUENTA INCLUSIVE LA NOTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS Y QUE FUERON PRESENTADAS A LA MUNICIPALIDAD. ....ADEMAS CABE AGREGAR QUE ESTAS TRES EMPRESAS SE TURNAN EN LAS ADJUDICACIONES.EN LA EVALUACION NO ESPECIFICAN QUE HAN REUNIDO LAS OTRAS EMPRESAS TODOS LOS REQUISITOS. VERIFICAR LA NOTA DE*

Abg. Adriana Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP